



MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXV - N° 63
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

**SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Resolución N° 43

Córdoba, 10 de marzo de 2016

VISTO: La necesidad de promover el desarrollo de condiciones adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo a todas las mujeres desocupadas que tengan hijos de 45 días a 3 años de edad, aún no escolarizados.

Y CONSIDERANDO:

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo prevista en el Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10337, compete a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la consecución de la equidad social, la capacitación laboral, la promoción del empleo y el fortalecimiento de las asociaciones comunitarias.

Que asimismo, en el artículo 39 del Decreto N° 1791/2015 se establece como competencias de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo las de "impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres" (inc. 3); y, "promover el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres, en especial el derecho al trabajo, otorgando facilidades para atención de los hijos de las madres trabajadoras y la extensión de la licencia por maternidad"(inc. 4).

Que el criterio de justicia social que inspira la gestión del gobierno de la Provincia impone la necesidad de desarrollar acciones dirigidas a dignificar a las personas a través del ejercicio efectivo de sus derechos, lo cual adquiere particular relevancia frente a sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad, donde la marginación y discriminación aún pervive por condicionamientos fácticos y culturales que aún no han logrado ser trascendidos a pesar de la consagración normativa del principio de igualdad.

Que son las mujeres las que habitualmente, y en la mayoría de los casos, se hacen cargo de la protección, cuidado y desarrollo de los hijos, lo que les implica una limitación que las compele a interrumpir sus procesos educativos y/o laborales, ya que no pueden acceder a los sistemas privados de guarderías o salas maternas para disponer del tiempo necesario para continuar con aquellos.

Que en tal contexto, posibilitar el acceso de las mujeres de sectores vulnerables a que completen sus estudios formales, se capaciten en oficios y se inserten en el mercado laboral, permite romper el proceso de reproducción generacional de la pobreza, impactando en el ámbito familiar y social.

SUMARIO

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO

Resolución N° 43 PAG.1

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2073 PAG. 2

Resolución General N° 2072 PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 186 PAG.3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 60 PAG. 3

Resolución N° 70 PAG. 4

Resolución N° 89 PAG. 4

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 180 PAG. 5

Que de tal forma, la implementación del Programa de "Salas Cuna" que se propicia desde la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, constituye una medida política de inclusión social que, en tanto permite a las mujeres de sectores vulnerables delegar el cuidado de sus hijos menores en instituciones especializadas y liberar el tiempo necesario para capacitarse y/o trabajar, permite también promover el cuidado de la primera infancia de niños que, de otra forma, permanecen al margen de un sistema tutelar hasta la edad de escolarización.

Que por su parte, se estima conveniente implementar el programa en cuestión, mediante el involucramiento de entidades de la sociedad civil que adhieran al sistema y contribuyan a conformar una masa crítica de consenso social y compromiso solidario que permita generar cambios culturales en los sectores de que se trata y la continuidad de las políticas que al respecto se generen.

Por todo ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39° del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10337;

LA SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREACIÓN: Créase el Programa "SALAS CUNA" en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el que tendrá vigencia a partir del mes de Febrero de 2016.

Artículo 2°.- OBJETIVOS: El Programa tiene como objetivos, por un lado contribuir al desarrollo psico-social de las niñas y niños invirtiendo en su estimulación temprana para garantizar el desarrollo de todo su potencial y, por el otro, brindar a la mujer un ámbito para el cuidado y contención de

sus hijos, mientras trabaja o asiste a la escuela, contribuyendo así a su inserción social y laboral.

Artículo 3°.- SUJETOS DEL DERECHO: Serán beneficiarias de este Programa las mujeres en situación de vulnerabilidad social y económica, con actividad no remunerada, madres de niñas y niños de 45 días a 3 años inclusive, o que no tengan acceso al servicio de cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Artículo 4°.- SALAS CUNA: Las Salas Cuna son espacios en Red creados por el gobierno provincial y/o sostenidos mediante articulaciones con organizaciones de la sociedad civil, destinados al cuidado y protección de niñas y niños, hijos de mujeres en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 5°.- ÓRGANO RECTOR: Las Salas Cuna creadas en el mar-

co de este Programa deberán ajustarse a las disposiciones emanadas de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo en su carácter de Órgano Rector del Programa "SALAS CUNA"

Artículo 6°.- APRUÉBANSE los requisitos, condiciones y modalidades del Programa Salas Cuna, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- APRUÉBASE el modelo de Convenio Marco del Programa Salas Cuna que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: ALEJANDRA VIGO, Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2073

Córdoba, 22 de Marzo de 2016.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatoria,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en el Área Auditoría y Control Interno de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente

Sra. NATALIA CECILIA CURIQUEO – D.N.I. N° 28.127.016, que se desempeña en dicha Área la facultad que se detalla en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR a la Agente Sra. NATALIA CECILIA CURIQUEO – D.N.I. N° 28.127.016 que presta servicios en el Área Auditoría y Control Interno de la Dirección General de Rentas, la siguiente facultad:

1. Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese. Fdo: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2072

Córdoba, 16 de Marzo de 2016.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015 y modificatoria,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación Argüello y en la Delegación Laboulaye dependientes de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes que se desempeñan en las Delegaciones mencionadas las facultades que se detallan en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015 y modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente Sra. PAULA CATALINA BODE-REAU – D.N.I. N° 27.077.587 que presta servicios en la Delegación Argüello y a la Agente Sra. MÓNICA BEATRIZ ESCOBAR – D.N.I. N° 29.204.922 que se desempeña en la Delegación Laboulaye, dependientes de la Dirección General de Rentas, las siguientes facultades:

1. Compensar y/o acreditar de oficio o a pedido, los saldos acreedores de los

contribuyentes o responsables, con sujeción a lo dispuesto por los Artículos 107º y 108º del Código Tributario, Ley N° 6006, T. O. 2015 y sus modificatorias o norma que en el futuro lo sustituya.

2. Expedir Informes y Certificaciones a solicitud de Contribuyentes, Responsables y Terceros, Jueces y Oficinas Públicas o de Oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las Declaraciones Juradas legisla el Código Tributario vigente.

3. Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la

Dirección, a pedido

de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese. Fdo: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 186

Córdoba, 16 de Marzo de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0109-113090/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que la docente Silvia Virginia DI VICO, dependiente de este Ministerio, presentó la renuncia con motivo de haberse acordado el beneficio previsional de Jubilación por Invalidez Provisoria, mediante la Resolución Serie "A" N° 000183/13 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que la citada docente falleció con fecha 2 de agosto de 2013, de acuerdo a la documentación obrante a fs. 35 de autos.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correspondiendo en consecuencia adoptar las siguientes medidas.

Por ello, los Dictámenes Nros. 3158/13 y 2313/15 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 44 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos

Nros. 2689/11 y 1142/12;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- DISPONER la baja por fallecimiento de la docente Silvia Virginia DI VICO (M.I.N° 11.972.548), a partir del 3 de agosto de 2013, en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) de la Escuela de Nivel Primario "ÁNGEL FAUSTO AVALOS" de Capital, dependiente de este Ministerio.

Art. 2º. CONVALIDAR la reserva del cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), dependiente de este Ministerio, en que revistaba la nombrada en el artículo anterior, desde el 1º de marzo de 2013 hasta el 2 de agosto de 2013, y por los motivos vertidos en el considerando de este dispositivo legal.

Art. 3º. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 60

Córdoba, 15 de Marzo de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0311-004413/2016 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del Fondo Permanente "M" –SISTEMA DE INFORMACIÓN INDUSTRIAL –LEY 10240 – del ex Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, creado por Resolución Ministerial N° 136/15.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que por Resolución N° 413/15 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 –Ley N° 10322, y se asignan al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 87/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "M"

–SISTEMA DE INFORMACIÓN INDUSTRIAL –LEY 10240 – corresponde a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

Resolución N° 70

Córdoba, 15 de Marzo de 2016.

VISTO: El Expediente N° 0435-065630/2016 por el que se propicia la ampliación y adecuación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, creado por Resolución N° 10/08 y modificado por Resoluciones N° 175/10, 421/12, 116/14 y 105/15, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Que por Resolución N° 413/15 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016 –Ley N° 10322, y se asignan al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la

intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación y ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 93/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) con límite para cada pago hasta diez (10) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

Resolución N° 89

Córdoba, 29 de Marzo de 2016.

VISTO: El expediente N° 0027-060322/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES–, del Ministerio de Finanzas, creado por Resolución Ministerial N° 123/97 y modificada por sus similares N° 66/00, 10/01, 243/01, 67/03, 107/07, 184/10, 241/11, 321/11 y 47/13.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los

Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 151/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Finanzas, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), teniendo como límite para cada pago diez (10) veces el valor del índice fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será

responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 180**

Córdoba, 29 de Marzo de 2016.

REF.: CONSORCIO CAMINERO REGIONAL N°10 - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 009410/1998/A44833/00.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 87, de fecha 08 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 10, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero Regional ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Carrilobo, mediante Ordenanza N° 02/16 designa como representante necesario al Señor Daniel Oscar, Tappero, D.N.I. 20.603.924, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio Regional de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 93/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 87, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 10, de fecha 08 de Septiembre de 2015, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: BONANSEA, Omar.....D.N.I. 10.204.723

(C.C. N° 04 – OLIVA)

Secretario: CORDERO, Adolfo J.....D.N.I. 06.600.725

(C.C. N° 106 – LA PLAYOSA)

3° Vocal: GRASSO, Oscar.....D.N.I. 13.115.243

(C.C. N° 203 – COLONIA COCHA)

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Carrilobo s/ Ordenanza N° 02/16):

TAPPERO, Daniel O.....D.N.I. 20.603.924

1° Rev. de Cuentas: FERRANTI, Gabriel.....D.N.I. 20.572.063

(C.C. N° 075 – LAS JUNTURAS)

2° Rev. de Cuentas: DRUETTA, Guillermo....D.N.I. 17.116.766

(C.C. N° 277 – VILLA ASCASUBI)

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL